

▣ XV AIEJI ▣ **WORLD CONGRESS** ★ **CONGRÈS MONDIAL**

▣ III ESTATAL ▣ **CONGRÉS DE L'EDUCADOR SOCIAL** ★ **CONGRESO DEL EDUCADOR SOCIAL**

BARCELONA - 6-9 JUNIO 2001



**MESA REDONDA A4.
DE JURAMENTOS A LIBROS DE NORMAS:
UN EXAMEN CRÍTICO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA
EN LAS PROFESIONES SOCIALES**

**Sarah Banks
Universidad de Durham,
Reino Unido**

CON EL APOYO DE:



**Diputació
Barcelona**
xarxa de municipis



Socrates



Educación y cultura

PATROCINADO POR:



1. INTRODUCCIÓN

Cada vez más grupos profesionales deciden crear códigos éticos, al tiempo que la crisis de confianza del público hacia los profesionales va en aumento, y a los grupos profesionales les preocupa que se crea que sus miembros actúan "éticamente". Los códigos éticos tienden a ganar en extensión y carácter preceptivo, a la vez que el trabajo deviene mucho más complejo y el deseo de regulación es mayor. Sin embargo, los códigos éticos han sido siempre, y todavía siguen siendo, muy criticados. Por ejemplo, están repletos de ideales grandiosos pero inalcanzables; nadie los lee; se han construido a partir de normas y principios contradictorios y no proporcionan ningún tipo de ayuda en la práctica, al tomar decisiones; crean un compendio de ética prefabricado para los profesionales, desalentando de este modo la reflexión ética y el juicio profesional; son códigos desarrollados para profesionales, por parte de profesionales, y omiten las opiniones de los usuarios del servicio; pretenden proteger a los usuarios del servicio, pero de hecho son parte de un sistema destinado a mantener el estatus profesional y el elitismo. Esta ponencia explora en la naturaleza y la función de los códigos éticos a la luz de algunas de estas críticas.

2. LA NATURALEZA DE LOS CÓDIGOS ÉTICOS

En inglés, solemos hablar de "códigos éticos" más que de "códigos deontológicos". Esta distinción puede parecer poco relevante, puesto que todos sabemos que el tipo de documento denominado *code de déontologie* en francés, es el mismo que el documento denominado en inglés *code of ethics*. No obstante, el significado de los términos "ética" y "deontología" es ligeramente distinto. Con ética normalmente nos referimos a un término más general, que abarca cuestiones relativas a lo correcto e incorrecto, a lo bueno y a lo malo; mientras que con deontología nos referimos concretamente a deberes. En un contexto profesional, estos deberes son normalmente "deberes profesionales", es decir, deberes relacionados específicamente con una persona que ejerce una profesión. Es importante tener en cuenta esta distinción al tratar algunas de las críticas a los códigos éticos de la literatura anglófona, puesto que algunas de ellas pueden fundamentarse en un malentendido acerca de qué es un código ético y para qué sirve. Tal malentendido puede haber ganado terreno a causa del uso del término *ética*, que posee varios significados (por ejemplo, puede referirse al estudio de normas morales, generalmente llamado "filosofía moral", o a las normas morales en sí mismas, también llamadas "morales".)

2.1. ¿Qué es un código de ética?

Un código de ética es generalmente un documento escrito producido por una asociación profesional con el propósito explícito de guiar a los especialistas, protegiendo a los usuarios del servicio y velando por la reputación de la profesión. Y si digo "generalmente" es porque, estrictamente hablando, un código no tiene que estar escrito, y a veces hay entidades destinadas a la

profesión o proyectos locales que crean un documento llamado "código ético". Sin embargo, en esta ponencia mi atención se centrará en los documentos escritos producidos por asociaciones profesionales u organismos reguladores. Voy a dirigir la mirada a los códigos relevantes en las "profesiones sociales", es decir, trabajo social y tareas de educación social (que incluyen a educadores especializados, pedagogos, trabajadores de atención sanitaria social, trabajo comunitario o con jóvenes). En muchos países no existe ningún código ético para educadores sociales, aunque las cifras van en aumento.

Partiendo del estudio de códigos éticos para trabajo social procedentes de 20 países distintos (Banks, 2001, de próxima aparición), los códigos contienen generalmente todos, o parte, los elementos siguientes:

- *Principios éticos.* Declaraciones generales de principios éticos que secundan al trabajo, por ejemplo: respeto por la autonomía de los usuarios del servicio; promoción del bienestar.
- *Normas éticas.* Algunos "harás y no harás" generales, por ejemplo: no permitirás el uso del conocimiento para emprender políticas discriminatorias; protegerás toda información confidencial.
- *Principios y práctica profesional.* Declaraciones generales de cómo lograr lo que se pretende por el bien del usuario del servicio, por ejemplo: colaboración con los compañeros.
- *Normas de práctica profesional.* Una guía muy específica relativa a la práctica profesional, por ejemplo, declarar un legado en el testamento de un cliente; la publicidad no debe reclamar ninguna superioridad.

He realizado la distinción aquí entre principios y normas, por un lado, y contenido, por otro, que es ante todo de naturaleza ética y que se vincula a la práctica profesional. Los principios tienen un alcance mucho más amplio que las normas, y tienden a aplicarse a todo el mundo en cualquier circunstancia (aunque en el caso del trabajo social, los principios se refieren a menudo a "todos los usuarios del servicio"). Así, por ejemplo, "los trabajadores sociales deberán respetar la dignidad y valía inherente a la persona" es un principio ético, mientras que "los trabajadores sociales no deberán revelar información confidencial a terceras partes, aunque proporcionen financiación, a menos que los clientes hayan autorizado tal divulgación" podría considerarse una norma ética. El contenido "ético" se refiere a actitudes, derechos y deberes relativos al bienestar humano, como el respeto hacia la dignidad humana, la promoción de la justicia social; mientras que los asuntos de "práctica profesional" tienen menos contenido ético directo, y pueden comprender incluso algunas cuestiones de "etiqueta profesional", tales como el modo de vestir o de anunciarse. Si los códigos varían enormemente en su forma de redacción y en el tipo de normas que incluyen, los principios éticos resultan ser a menudo variaciones de: respeto por la persona, respeto y fomento de la autonomía de los usuarios del servicio; promoción del bienestar, justicia social e integridad profesional.

La forma y contenido de los códigos están vinculados con las funciones que se supone deben ejercer. Se pueden identificar varias funciones distintas en los códigos de ética:

- *Guía para especialistas* sobre cómo actuar y cómo tomar decisiones éticas, tanto a través de normas explícitas como a través del impulso de la conciencia y reflexión ética.
- *Protección de clientes* manifestando explícitamente qué se espera de un especialista de la profesión.
- *Mejora del estatus profesional*, ya que un código ético se supone que es uno de los sellos de la profesión.
- *Creación y mantenimiento de la identidad profesional* mediante la declaración explícita de principios sobre el tipo de personas que pertenecen a esta profesión y el tipo de conducta que se espera de ellas.
- *Regulación profesional* a través de exigir a los miembros de un grupo profesional su adhesión a un código y a utilizarlo con fines disciplinarios en casos de mala conducta.

2.2. Ejemplos de códigos éticos

Ahora pasaremos a examinar en detalle tres códigos éticos, uno de los cuales es un nuevo código desarrollado por profesionales en el trabajo con jóvenes de Inglaterra y en el que estuve involucrada. He elegido estos códigos porque presentan interesantes diferencias en estilo, longitud, formato y función. Estos códigos son el *Code of Ethics* de la Asociación Sudafricana de Trabajadores Sociales (SABSW); el *Statement of principles of ethical conduct for youth work* de la Agencia Nacional Inglesa para la Juventud (NYA, 2000); y el *Code of Ethics* de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales, EE.UU. (NASW, 1996).

2.2.1. *El código ético de la Asociación Sudafricana* toma la forma de juramento o compromiso profesional de una sola página. Empieza con una declaración de creencias: "Creo que soy miembro de una profesión que lucha por la promoción del bienestar social de todas las personas". Acaba con una declaración:

"Por tanto, asumo solemnemente servir con dignidad, honor, diligencia y fe en esta profesión, que estoy haciendo la mía, esforzarme para impulsarla y hacerla progresar; ser consciente, sincero y desinteresado en mi trabajo."

Éste es un formato muy tradicional, con reminiscencias del Juramento Hipocrático de los médicos, el primer código ético desarrollado en el siglo V a.C., que empieza: "Juro por Apolo...". Es el único código ético contemporáneo de profesiones sociales que he visto en este formato. También se distingue del resto porque incluye muchas referencias a las cualidades o rasgos de personalidad de los trabajadores sociales (tales como la conciencia, la sinceridad, integridad). No contiene normas de conducta, e

incluso las declaraciones podrían considerarse como principios éticos enmarcados como creencias, más que principios de acción. No se hace referencia ninguna a cualquier acción disciplinaria contra los trabajadores sociales que no actúen en concordancia con el código.

2.2.2. *La declaración de principios de conducta ética del trabajo con jóvenes* no tiene el título de "código", aunque cumple las funciones de un código, y al consultarlo para verificar la necesidad de tal declaración se refería a él como un "código ético". Este código de cuatro páginas y media comprende cuatro principios éticos y cuatro principios profesionales. Bajo cada uno de ellos hay varios "principios prácticos" que no pretenden ser exhaustivos. Por ejemplo, el primer principio ético manifiesta que los trabajadores en áreas de juventud tienen el compromiso de: "Tratar a los jóvenes con respeto". Los principios prácticos bajo este encabezamiento incluyen:

- *Valorar a cada persona* y actuar de tal modo que no se abuse o discrimine negativamente contra ciertos jóvenes por motivos irrelevantes, como la "raza", religión, sexo, capacidad u orientación sexual.
- *Explicar la naturaleza y los límites de la confidencialidad* y reconocer que la información confidencial confiada claramente para un determinado fin no debe utilizarse para otro propósito sin el consentimiento del joven – excepto cuando hay pruebas obvias del peligro para el joven, trabajador, otras personas o para la comunidad (NYA, 2000, pág. 5).

No se hace mención al término "normas", aunque algunos de los principios prácticos de este código son semejantes a lo que yo he denominado anteriormente "normas éticas". Sin embargo, los encargados de redactar el código tomaron una decisión consciente de no utilizar el término "norma" o "estándar", a fin de no prescribir las acciones de los que trabajan con jóvenes. Esta declaración no hace tampoco ninguna referencia a acciones disciplinarias, y de hecho no existe ningún órgano regulador o profesional, por encima de los trabajadores sociales en el área de juventud, que pueda llevar a cabo esta función en la actualidad.

2.2.3. *El código ético de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales* es el más extenso de todos los que he consultado, consta de 28 páginas, acompañadas de un índice de dos páginas. El código consiste en dos páginas que destacan seis principios éticos, seguidos de un apartado de 21 páginas titulado "estándares éticos", que incluye una mezcla entre principios y normas éticas y prácticas más en detalle. Divide los estándares claramente entre responsabilidades hacia los clientes, compañeros de trabajo, la profesión del trabajo social, la sociedad en general; responsabilidades en el entorno práctico, y responsabilidades en tanto que profesionales. Algunos de los estándares están bastante detallados, por ejemplo, el apartado de "consentimiento informado" incluye seis párrafos que empiezan del modo siguiente:

“Los trabajadores sociales deben proporcionar servicios a los clientes sólo en el contexto de una relación profesional basada, si procede, en el consentimiento informado. Los trabajadores sociales deben utilizar un lenguaje claro y comprensible para informar al cliente del propósito de sus servicios, de los riesgos que éstos puedan entrañar, los límites de los servicios debido a los requisitos de una tercera parte financiera, costes importantes, alternativas razonables, el derecho del cliente a no conceder o retirar su consentimiento, y el espacio de tiempo que cubre el consentimiento. Los trabajadores sociales deben dar la oportunidad a los clientes de plantear cuestiones” (NASW, 1994, págs. 7-8).

Este tipo de norma detallada de práctica profesional (que hace referencia a costes, espacios de tiempo, etc.) no se encuentra en los dos códigos restantes, ni de hecho en muchos de los códigos de trabajo social europeos que he estudiado (tales cuestiones prácticas son más comunes en los códigos de Canadá, Nueva Zelanda, Australia y Singapur). Basándose en estas normas o “estándares”, el código americano afirma al principio que tiene un procedimiento para tomar medidas disciplinarias en caso de presunción de conducta poco ética por parte de alguno de los miembros.

3. LOS CÓDIGOS, UN COMETIDO EQUIVOCADO

Ahora pasaremos a explorar algunas de las críticas a los códigos éticos, especialmente las que proceden de filósofos morales.

3.1. Códigos éticos en tanto que códigos de filosofía moral: ¿Un contrasentido?

Ladd (1998, pág. 211), un filósofo americano, critica el concepto de códigos de ética en general por absurdo puesto que:

“La ética es básicamente una actividad intelectual crítica, reflexiva y abierta... Los principios éticos se pueden determinar sólo como resultado de una deliberación y argumentación. Estos principios no son algo que se pueda resolver por orden, por acuerdo o por autoridad. Dar por supuesto que puede ser de este modo implica confundir la ética con legislar, normativizar, politizar y otras formas de tomar decisiones. De ahí que los principios éticos como tal no puedan ser fruto de asociaciones, organizaciones o del consenso de sus miembros.”

Así, pues, ¿significa esto que los miles de códigos éticos creados por múltiples profesiones diferentes son un elaborado error? Puede que la percepción de “ética” que Ladd tiene sea distinta a la de muchas otras personas y asociaciones respetables que han dado lugar a tales códigos ¿Qué pasaría si los códigos se llamaran “deontológicos” y no “éticos”? Es decir, ¿qué pasaría

si le explicáramos a Ladd que lo que tenemos aquí es una declaración que articula una serie de deberes profesionales? Podríamos argumentar que en el contexto de los códigos éticos profesionales, el término "ética" se utiliza de un modo particular, que no se refiere a la filosofía moral ("una actividad de reflexión crítica"), sino a una serie de principios y normas éticas de conducta profesional. Los objetivos y el lenguaje de las asociaciones profesionales al originar tales códigos no son los mismos que los de los filósofos morales que los examinan. Con esto no pretendo decir que los comentarios críticos de los filósofos morales no sean importantes. Precisamente son de gran ayuda para que los comités que redactan estos documentos tengan la motivación para pensar clara y detenidamente, y evitar ciertas contradicciones y ambigüedades innecesarias y confusas. No hay duda de que los códigos éticos son documentos ciertamente extraños, albergan una mezcla de declaraciones en forma de ideales, principios éticos generales, normas de conducta, normas de etiqueta profesional, guía, consejos y amenazas de acción disciplinaria, que a menudo resultan ambiguos y contradictorios.

3.2. Códigos de ética en tanto que declaraciones defectuosas de los principios éticos kantianos

Harris (1994), otro filósofo, está dispuesto a reconocer que los códigos éticos contienen enunciados (o declaraciones) que pretenden ser principios éticos. Aunque argumenta que si lo que quieren es tener un contenido ético auténtico, los debemos considerar principios aplicados de una teoría moral general. Tras examinar diversos ejemplos de códigos éticos, el autor concluye que la mayoría de enunciados toman la forma de "imperativos categóricos" (es decir, una orden que se debe obedecer, como "respetar la autodeterminación de los usuarios del servicio"), y por ello encajan mejor en una teoría moral kantiana de tipo deontológico. En otras palabras, el tipo de teoría que afirma que ciertas acciones son correctas o incorrectas en sí mismas, a pesar de las consecuencias, y que la acción correcta es la que se realiza con motivo del deber. Sin embargo, Harris reconoce que existen algunos problemas para enmarcar estos enunciados de los códigos dentro de una teoría kantiana. Para un kantiano, es importante que los individuos asuman por sí mismos la responsabilidad de decidir dónde se encuentra su deber, y no tanto que sea un organismo externo el que lo decida (como puede ser una asociación profesional.) En segundo lugar, en la ética kantiana el imperativo categórico se aplica a todo agente humano, no únicamente a un subgrupo de gente, como en el caso de los códigos éticos profesionales, que sólo se aplican a los miembros de una determinada profesión. Harris (1994, pág. 114) concluye entonces que los enunciados de los códigos éticos deberían considerarse principios kantianos "defectuosos". Llega a esta conclusión porque, aunque los enunciados de los códigos éticos difícilmente puedan reconciliarse con la teoría moral kantiana, todavía resulta menos plausible basarlos en cualquier otra teoría moral (ya que normalmente los encontramos en forma de imperativos.) Esto no significa que no puedan recibir ningún tipo de justificación moral, sino que, como principios kantianos, son defectuosos. De este modo, nos propone:

“intentar asegurarnos de que los códigos se adecuen mejor al modelo kantiano rectificando sus actuales defectos.”

Podemos dar dos respuestas, como mínimo, a Harris. En primer lugar, podríamos argumentar que los tipos de enunciados que contienen los códigos éticos no tienen en absoluto toda la forma o contenido “kantianos”. Hay ciertos enunciados que contienen declaraciones sobre las cualidades o virtudes de los profesionales que podrían vincularse a teorías de la ética de las virtudes, (como en el código surafricano) y otras que se centran en las consecuencias de la acción, acentuando la promoción del mayor bien de la sociedad, que podría vincularse a la ética utilitarista. En lugar de intentar asegurarnos de que los códigos éticos reflejen de modo coherente la teoría moral kantiana, ¿por qué no aceptamos que de hecho se basan en muchos tipos de teorías morales, que reflejan las normas y tradiciones éticas que utilizamos en la vida normal y cotidiana (véase Banks, 2001, capítulo 4, en el debate de la teoría ética pluralista.). Como alternativa, nosotros argumentamos que los códigos éticos no son el tipo de documento que aspiran a ser, o se supone que deberían ser, aplicaciones de la teoría moral. Cumplen muchas otras funciones además de proporcionar unas pautas de acción filosóficamente coherentes.

3.3. ¿Códigos éticos poco éticos?

Otra crítica a los códigos éticos, procedente de un filósofo, parte del argumento de que si los órganos profesionales son los que dan los códigos éticos a los profesionales (en lugar de razonar las cuestiones éticas por sí mismos), puede que éstos sigan irreflexivamente las normas y no se impliquen en la reflexión y debate ético auténtico. Éste es el punto de vista de Dawson (1994, pág. 133), quien propone que estos códigos son poco éticos porque:

“minimizan la responsabilidad del profesional frente a sus acciones... El profesional tenderá a seguir las normas preestablecidas en lugar de responder a la circunstancia concreta y al cliente particular, por lo que se vuelve insensible a los factores morales relevantes en esas circunstancias determinadas.”

Podríamos darle a Dawson un par de respuestas. En primer lugar, aunque aceptemos el argumento de que las normas preestablecidas alientan la insensibilidad moral, esta crítica se aplica únicamente a los códigos que contienen normas detalladas. Como muestra nuestra discusión acerca del código de trabajo social surafricano o del código inglés para trabajo social con jóvenes, hay muchos códigos que no contienen “normas”. Incluso aquellos que contienen algunas normas éticas y prácticas, como el código de trabajo social americano, albergan también principios e ideales éticos. Por ello, la crítica de Dawson no condena todos los códigos, únicamente los de cierto tipo. En segundo lugar, la crítica de Dawson reposa en la premisa de que el

propósito principal de un código ético es animar, o de hecho garantizar, una conducta ética. Su argumento es que si el resultado de la existencia de un código es en realidad una forma de inhibir a los profesionales de actuar éticamente, entonces ha fracasado en su objetivo fundamental y todo cometido de desarrollar un código resultará ser contradictorio. Pero, ¿es éste el principal o único propósito de un código ético? En esta ponencia se han destacado anteriormente muchos otros propósitos.

4. CÓDIGOS ÉTICOS, MÁS DE LO QUE PARECEN

Todas estas críticas a los códigos son fruto de entenderlos literalmente. Las críticas asumen que si un código pretende tratar de ética, entonces debe ser una versión de la ética tal como la entienden los filósofos morales; que si los códigos pretenden contener principios éticos, éstos deben sostenerse coherentemente en una teoría ética; y que si los códigos alegan tratar de guiar a los profesionales e incitar una conducta ética, ésta guía debe ser el resultado de seguir de forma literal los principios y normas. Si invitáramos a un científico social a examinar los códigos éticos, nos encontraríamos con unas críticas distintas.

4.1. Códigos en tanto que dispositivos retóricos

Si nos preguntamos por qué ciertos grupos profesionales generan unos códigos en unos momentos en particular, qué funciones cumplen en la sociedad en general y cómo se vinculan con el poder profesional y el elitismo, podríamos responder que sirven para legitimar los privilegios y la autonomía de las profesiones. Como comenta Wilding (1982, pág. 77):

"Los códigos éticos son contadores políticos contruidos tanto para servir como prueba pública de las intenciones e ideales profesionales, como para proporcionar un guía conductiva vigente a los profesionales".

Edgar (1994b, pág. 151-2) ilustra el ejemplo del código ético de las fuerzas policiales estadounidenses, y destaca la tensión entre los ideales adoptados aparentemente en el código y la práctica real de los policías. Este autor sostiene que el código se adecua a las expectativas morales del público, pero las fuerzas policiales no suelen seguirlo:

"Los nuevos reclutas deberán aprender a subordinar su profana comprensión y aplicación del código a su mal uso profesional real." (En efecto, el entorno de vida profesional identifica una advertencia importante para interpretar el código: estas normas no deben tomarse seriamente).

Ésta es una versión extremista del uso cínico (o "irónico", como lo designa Edgar) de un código profesional. Pero incluso grupos profesionales con buenas intenciones al desarrollar un código puede que lo aprecien como

medio para establecer y mantener el estatus y la credibilidad profesional, al igual que para guiar a los profesionales o proteger a los usuarios del servicio. En las consultas que condujeron a la declaración de unos principios éticos para los trabajadores con jóvenes en Inglaterra, algunos de los motivos aportados en cuanto a la ética y al comportamiento ético como cuestión prioritaria en el trabajo con jóvenes contenía: "es parte de la profesionalización del servicio"; "evocar el perfil del servicio" y "evocar el estatus de los trabajadores para la juventud" (Banks, 2000).

4.2. Códigos aspiracionales

Muchos códigos éticos contienen declaraciones universales respecto a la naturaleza de la buena sociedad y al papel del trabajador profesional. Pueden adoptar la forma de principios éticos, aunque quizás no puedan aplicarse completamente. Pueden considerarse ideales o aspiraciones. Algunos códigos incluyen más declaraciones de este tipo que otros. Por ejemplo, la versión de 1991 del código ético del Sindicato de Trabajadores Sociales Sueco (SSR, 1991, pág. VIII) afirma lo siguiente:

"Cualquiera que sea la injusticia social o de otro tipo que ocurra [en el mundo], el trabajador social tiene la responsabilidad de enfrentarse a ella."

Seguro que los trabajadores sociales saben que no pueden alcanzar estos ideales, así que les deberíamos preguntar por qué los incluyeron. Si tales declaraciones cumplen algún objetivo es algo discutible, aunque aquellos que las defienden argumentarían que pueden considerarse semejantes a la Declaración Universal de Derechos Humanos, o a los Derechos de los Niños, que son igualmente imposibles de aplicar en muchos sitios del mundo actualmente, pero que cumplen un papel en tanto que "posibilidad permanente de derechos humanos", que debe considerarse un ideal por el cual combatir. Ladd (1998, pág. 215) critica lo que denomina función "aspiracional" de los códigos éticos, apuntando a que esto puede contribuir al hecho de que "muchos miembros respetables de una profesión se tomen a broma su código, que no debe tomarse en serio". Puede haber algo de cierto en lo que argumenta, especialmente en la sociedad del siglo XXI, en que el énfasis en la práctica profesional consiste en establecer metas realistas y lograr resultados apreciables. El lenguaje de dichos códigos suena totalmente pasado de moda. Especialmente en el caso de los códigos que adoptan la forma de juramento, en que nos encontramos con declaraciones del tipo: "Creo que es mi deber sagrado servir a todo el mundo" (SABSWA). Estos códigos parecen reliquias del pasado, que ya no resultan pertinentes en un mundo postmoderno y fragmentado, en que la confianza del público en los expertos y profesionales ha disminuido gravemente. No obstante, es importante que los códigos y su contenido se consideren parte de una tradición en desarrollo y evolución, vinculada al pasado de una profesión, que a la vez mira hacia el futuro. Podemos esperar encontrar "reliquias del pasado" en un código ético. Esto es lo que los hace precisamente tan

interesantes, y también es importante para mantener una tradición viva dentro de un grupo profesional. El peligro acecha si se fosilizan totalmente (Edgar 1994^a) y se alienan del mundo de la práctica profesional actual.

4.3. Códigos educativos

Cuando la Asociación Británica de Trabajadores Sociales introdujo por primera vez su código ético, Rice (1975, pág. 381) acentuó que no cabía esperar que el código proporcionara una guía detallada de cómo actuar en cada posible situación que pudiera encontrarse un trabajador social:

“Un código ético crea el espíritu y estándar de reflexión ética en esa comunidad [de trabajadores sociales]...”

Ésta fue, en gran parte, la motivación detrás de la recién redactada Declaración de Principios para Trabajo Social con Jóvenes en Inglaterra (NYA, 2000):

“Su objetivo es principalmente desarrollar conciencia ética e incitar a la reflexión como base para una conducta ética, más que decir a los que trabajan con jóvenes cómo deben actuar en determinados casos.”

Al subrayar algunos principios generales de conducta, un código puede destacar potenciales zonas de conflicto en el trabajo, proporcionar un marco y un vocabulario para pensar y debatir la ética de ciertas actitudes, políticas o líneas de acción. El código de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (1994) y el código noruego (FO, 1998) son buenos ejemplos de ello, puesto que plantean cuestiones y subrayan zonas potenciales en que puede aparecer algún conflicto o dilema ético (por ejemplo, entre credibilidad hacia usuarios del servicio, compañeros, entidad o sociedad). Así, a pesar de que estos códigos contengan declaraciones en forma de principios y normas éticos, los propósitos de los códigos no son tanto imponer un comportamiento conforme a estas normas, sino despertar la conciencia profesional respecto al potencial para conflictos éticos, la necesidad de debatir y revisar constantemente las declaraciones del código, y para que cada profesional se involucre en la reflexión ética respecto a la acción individual.

4.4. Códigos reguladores

Otra función de los códigos éticos es regular la conducta de los profesionales, destacando unos estándares profesionales a los que todos los trabajadores deben adecuarse. Ya hemos señalado que algunos códigos éticos afirman que el incumplimiento de sus principios, normas o estándares provocará una acción disciplinaria por parte del organismo profesional. A fin de llevar a cabo tal regulación aplicada, se necesita generalmente que el código vaya más allá de simplemente declarar unos principios éticos, e incluya algunas normas prácticas y éticas más detalladamente. Podría resultar difícil, por ejemplo, sancionar a un profesional por no luchar contra la injusticia social allá donde

se dé en le mundo, tal como parecía exigir la versión de 1991 del código del SSR. La declaración de la SABSWA citada anteriormente: "Creo que es mi deber sagrado servir a todo el mundo" no se ajusta demasiado bien a la función reguladora de un código, ya que es demasiado general y aspiracional. Muchos de los códigos de las profesiones sociales incluyen de hecho muchos principios éticos generales, entremezclados con algunas normas. Así, aunque se apunte a una función disciplinaria, raramente se emplea en la práctica, como en el caso del código británico de trabajo social (BASW, 1996), por ejemplo.

Por otro lado, uno de los propósitos explícitos del Código Estadounidense es el siguiente:

"El Código articula unos estándares que la profesión del trabajo social en sí misma puede utilizar para valorar si los trabajadores sociales se han enzarzado en alguna conducta poco ética. La NASW tiene procedimientos formales para arbitrar quejas éticas registradas contra sus miembros. Al suscribir este código, se exige a los trabajadores sociales que cooperen en su implementación, que participen en los procedimientos de arbitraje de la NASW, y que acaten toda decisión o sanción disciplinaria que de los mismos se derive." (NASW, 1996, pág. 2)

Al principio del apartado de estándares éticos, se afirma claramente que: "Algunos de los estándares siguientes son pautas aplicables de conducta profesional, y algunos son aspiraciones". Hasta qué punto cada estándar es aplicable dice ser cuestión de juicio profesional, a cargo de los responsables de revisar las presuntas infracciones. El ejemplo siguiente ilustra lo que surgiría como "estándar aplicable" bajo el encabezado "pago por servicios".

"Los trabajadores sociales no solicitarán una tarifa privada o remuneración de otro tipo para proporcionar servicio a los clientes que tienen derecho a disponer de tal servicio a través de la entidad o responsable del trabajador social" (NASW, 1996, pág. 14)

Yo lo clasificaría como norma práctica. Mientras que el siguiente ejemplo, bajo el título de "bienestar social", es un principio ético y es claramente una "aspiración":

"Los trabajadores sociales fomentarán el bienestar general de la sociedad, desde el ámbito local hasta el global, y el desarrollo de las personas, de sus comunidades y entornos"... (pág. 26).

Aunque muchos códigos pretendan tener un papel regulador, por sí mismos los documentos no se prestan a esta función. Para que los organismos profesionales ejerzan una función disciplinaria, deben desarrollar una "jurisprudencia" explícita e implícita, posiblemente basada en el código, pero que va más allá y se sitúa en las tradiciones de la profesión en conjunto

(incluyendo la educación y socialización profesional de los especialistas). Los códigos son, en realidad, tanto una codificación de la buena práctica existente en una profesión, como un medio para aplicar unos estándares definidos externamente.

5. CONTRADICCIONES Y CONCLUSIONES

Estas mezclas contradictorias de normas y principios éticos y prácticos, en forma de pautas, órdenes y amenazas de acción disciplinaria, ¿pueden cumplir realmente alguna función útil? Hemos demostrado que es necesario reconocer que los códigos cumplen un propósito más amplio que los objetivos manifiestos de proteger a los usuarios del servicio y guiar a los profesionales. Una de estas funciones se ha identificado como parte de un movimiento hacia un estatus profesional, en que es importante que haya un código, pero no necesariamente que se aplique. No obstante, no pretendo sostener que deberíamos confabularnos con la elaboración de un código cuyo propósito manifiesto no tenga relación ninguna con su propósito real, como en el caso del código policial estadounidense.

Así que si retenemos la noción de códigos éticos profesionales, ¿qué valor tienen? Creo que la respuesta a esta pregunta variará según las circunstancias que rodeen a la profesión en un país en concreto, en una determinada línea política, marco legal y en un momento en particular. En los EE.UU., donde el trabajo social tiene una existencia dilatada y con una amplia gama de prácticas de trabajo social en una variedad de entornos, del sector público, privado o de voluntariado, se da por hecho que existe un código detallado con funciones reguladoras y disciplinarias. En realidad, el código ha ido aumentando su volumen con el tiempo. En el contexto del trabajo con jóvenes en Gran Bretaña, donde tienen un código nuevo, una gran diversidad de entornos de práctica y ningún organismo profesional global, sería difícil desarrollar un código detallado que abarcara a todos los trabajadores en cualquier tipo de práctica. En algunos países de Europa Central y Oriental, en que las profesiones sociales son nuevas o se encuentran en desarrollo, los códigos breves que permanecen en el ámbito de los principios generales resultan adecuados (por ejemplo, Eslovaquia, la República Checa). En estos contextos, un código ético puede cumplir otra función muy importante, la de mantener y crear una identidad profesional. Una declaración de principios éticos generales, o incluso un código al estilo del código sudafricano, que destaca las cualidades de los trabajadores, ayuda a reforzar el entendimiento y el consenso respecto al tipo de persona que es un profesional y qué es lo que hace. Puede que sea pertinente que tenga también un contenido rico en aspiraciones (señalando lo que los trabajadores sociales esperan llegar a ser), que sea educativo (que aumente la concienciación sobre cuestiones éticas) y que tenga un papel político para determinar el estatus y la credibilidad de un grupo profesional.

5.1. Algunas cuestiones a debatir

1. ¿Obtenemos algún tipo de ventaja al desarrollar códigos éticos que incluyen normas de acción detalladas, o son demasiado preceptivos – limitando el papel del juicio profesional en la toma de decisiones conforme a las circunstancias de cada caso en particular?
2. ¿Obtenemos alguna ventaja al desarrollar códigos éticos que adoptan la forma de un juramento o de una declaración general de principios éticos, o bien tales códigos son demasiado vagos y generales como para ser útiles?
3. ¿Es cierto que los códigos éticos son definidos por un único grupo profesional relevante en un contexto de política social, que requiere cada vez más insistentemente que los profesionales trabajen en equipo (por ejemplo, policía, trabajadores sociales, trabajadores sociales con jóvenes, médicos); un contexto en que los profesionales tienen que trabajar en cooperación con los usuarios del servicio y los vecinos, en que cada entidad dedicada a ello tienen su propio compendio detallado de procedimientos y pautas sobre confidencialidad, consentimiento informado, etc.?

BIBLIOGRAFÍA

- Banks, S. (1995). *Ethics and Values in Social Work*. Basingstoke: Macmillan.
- Banks, S. (1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Barcelona/Buenos Aires: Ediciones Paidós Iberica (above in translation).
- Banks, S. (1999). *Ética e valori nel servizio sociale: Dilemmi morali e operativi riflessivi nel welfare mix*. Italia: Erickson, Trento (above in translation).
- Banks, S. (2000). *Report to the National Youth Agency on Ethics in Youth Work*, Durham, Community and Youth Work Studies Unit. University of Durham.
- Banks, S. (2001). *Ethics and Values in Social Work* (2ª ed.). Basingstoke, Palgrave/Macmillan, forthcoming.
- Banks, S. *Códigos éticos*. (Conferencia de Barcelona, 01.03.01).
- British Association of Social Workers (1986). *A Code of Ethics for Social Work*. Birmingham: BASW.
- Dawson, A. (1994) 'Professional Codes of Practice and Ethical Conduct', *Journal of Applied Philosophy* (núm. 11, pág. 2).
- Edgar, A. (1994a) 'Narrating social work'. En: Chadwick, R. (ed.) *Ethics and the Professions* (pág. 125-35). Aldershot: Avebury
- Edgar, A. (1994b) 'The value of codes of conduct'. En: Hunt, G. (ed.). *Ethical Issues in Nursing* (pág. 148-163). London: Routledge.
- FO (Fellesorganisasjonen for Barnevernpedagoger, Sosisonomer og Vernepleiere) (1998). *Professional Ethical Principles and Guidelines*. Oslo: FO.
- Harris, N. (1994). 'Professional codes and Kantian duties'. En: Chadwick, R. (ed.). *Ethics and the Professions* (pág. 104-115). Aldershot: Avebury.
- International Federation of Social Workers (1994). *The Ethics of Social Work - Principles and Standards*, <http://www.ifsw.org/publications/4.4.pub.html>.
- Ladd, J. (1998). 'The Quest for a Code of Professional Ethics: An Intellectual and Moral Confusion'. En: Vesilind, P.; Gunn, A. (eds.). *Engineering, Ethics and the Environment* (pág. 210-218). Cambridge: Cambridge University Press.
- NASW (National Association of Social Workers) (1996). *Code of Ethics*. USA: Washington. NASW, <http://www.naswdc.org/>

NYA (National Youth Agency) (2000). *Ethical conduct in Youth Work: a statement of values and principles from the National Youth Agency*. Leicester. NYA, http://www.nya.org.uk/ethics_in_yw.htm

SABSWA (South African Association of Social Workers) (n.d.). *Code of Ethics*, Johannesburg: SABSWA.

SSR (Swedish Union of Social Workers, Personnel & Public Administrators) (1991). *Guidelines for Professional Ethics in Social Work*. Stockholm: SSR.

Rice, D. (1975). "The Code: a voice for approval". *Social Work Today* (núm 18, octubre, pág. 381-382).

Este proyecto se ha llevado a cabo con el apoyo de la Comunidad Europea

El contenido de este proyecto no refleja necesariamente las opiniones de la Comunidad Europea, ni implica ninguna responsabilidad de su parte